UNPA
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS, 10 JUN 2016

VISTO:

El Expediente Nº 71.623/16 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo N° 065/16 se autorizó la cobertura de UN (1) cargo interino Categoria Profesor Adjunto – Dedicación Simple – Area Idiomas Modernos – Orientación Inglés del Departamento Ciencias Sociales;

QUE por Disposición Nº 162/16 se autorizó la realización de un llamado a inscripción para la cobertura de un cargo docente de carácter Interino Categoria Profesor Adjunto – Dedicación Simple - Área Idiomas Modernos – Orientación Inglés del Departamento Ciencias Sociales de la Unidad Académica Río Gallegos;

QUE se inscribieron como postulantes al llamado a inscripción mencionado precedentemente las docentes Silvina Ariadna DIAZ MASS y Fabiana Raquel MONTERO;

QUE mediante Disposición N° 227/16 se exhibe en la Unidad Académica Río Gallegos la nómina de postulantes admitidas y que resultan ser las docentes mencionadas precedentemente;

QUE por Nota N° 770/16 el Sr. Decano de la U.A.R.G. solicita al Departamento Ciencias Sociales que se convoque a la Comisión Ad-Hoc designada mediante Disposición Nº 162/16 para evaluar los antecedentes de las postulantes admitidas e informa que, finalizado el periodo de exhibición, no se ha recepcionado impugnación alguna;

QUE a fs. 22 y 23 obra Acta de la Comisión Ad-Hoc conformada oportunamente en la cual se realiza el análisis de los antecedentes de las postulantes Silvina Ariadna DIAZ MASS y Fabiana Raquel MONTERO y se cita a las mismas para la entrevista, propuesta del programa que incluya unidades temáticas, trabajos prácticos, bibliografía, criterios de evaluación y clase pública de carácter teórica-práctica el dia 10 de Mayo de 2016 a las 12:00 hs. en el Campus Universitario;

QUE de fs. 24 a 28 obra presentación con fecha 10 de Mayo de 2016 interpuesta por la docente Silvina Ariadna DIAZ MASS mediante la cual impugna el llamado a inscripción en cuestión por considerar que el mismo no cumple con los requisitos formales de la Ley Nacional 19549, no respeta el procedimiento establecido en el Artículo 14° del CCT y no cumple con el plazo establecido en el Artículo 23° de la Ordenanza N° 178-CS-UNPA;

QUE de fs. 30 a 33 obra presentación con fecha 10 de Mayo de 2016 interpuesta por la postulante Paola Natalia REINOSO mediante la cual impugna el llamado a inscripción en cuestión por considerar que el mismo no cumple con los requisitos formales de la Ley Nacional 19549 y no respeta el procedimiento establecido en el Artículo 14° del CCT;

QUE a fs. 35 obra Acta de la Comisión Ad-Hoc conformada oportunamente en la cual se consigna que se suspende de manera provisoria la entrevista y clase pública del llamado a inscripción para la cobertura de un cargo docente de carácter Interino Categoria Profesor Adjunto – Dedicación Simple - Área Idiomas Modernos – Orientación Inglés del Departamento Ciencias Sociales hasta tanto se expida la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la U.N.P.A. sobre la pertinencia de las impugnaciones presentadas;

QUE de fs. 41 a 50 se cuenta con el Dictamen N° 037/16 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la U.N.P.A. en el cual se consigna que respecto a la cuestión planteada por la postulante DIAZ MASS referida a la violación del Artículo 23° de la Ordenanza N° 178-CS-UNPA, por no haberse notificado con la antelación prevista en la normativa, debe hacerse lugar a la impugnación formulada;

QUE al no constar en los presentes actuados la fecha y hora de la notificación, informalidad que no puede perjudicar al agente, deberá tenerse por cierta su manifestación respecto al día y hora de la notificación, siendo correcta la interpretación que de la norma efectúa la recurrente;

QUE conforme a ello deberá fijarse nueva fecha de entrevista y ser notificada la misma

///

363

UNPA
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

con la antelación establecida en el Artículo 23° de la Ordenanza N° 178-CS-UNPA;

QUE asimismo la postulante DIAZ MASS impugna el procedimiento implementado en el llamado en cuestión por entenderlo opuesto al Artículo 14° del Convenio Colectivo Docente, el que fuera puesto en vigencia en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral por imperio de la Ordenanza N° 171-CS-UNPA;

QUE la reglamentación especifica sobre la materia no prevé recurso específico alguno contra el procedimiento, resultando asi de aplicación supletoria el Decreto N° 1759/72 conforme lo establece el Artículo 45° de la Ordenanza N° 178-CS-UNPA;

QUE a fin de analizar la admisibilidad y procedencia formal de la presentación realizada se destaca que el llamado a inscripción para la cobertura de un cargo docente de carácter Interino Categoria Profesor Adjunto – Dedicación Simple - Área Idiomas Modernos – Orientación Inglés del Departamento Ciencias Sociales de la Unidad Académica Rio Gallegos fue publicado el 4 de Abril de 2016 y que la postulante DIAZ MASS se inscribió el 14 de Abril de 2016;

QUE surge del formulario de inscripción que, en tal acto, la nombrada fue notificada con entrega de copia impresa de la Ordenanza N° 178-CS-UNPA en tanto que la impugnación fue presentada con fecha 10 de Mayo de 2016, conforme a lo cual a la fecha de interposición de su impugnación se encontraban vencidos todos los plazos previstos por el Decreto N° 1759/72 para la interposición de Recursos (10 días para el Recurso de Reconsideración y 15 días para la interposición de un Recurso Jerárquico, cfr. Artículos 84° y 90° del Decreto N° 1759/72, T.O. Dec. 1883/91), sea que se tome como plazo de inicio la publicación del llamado a inscripción para la cobertura del cargo o la fecha de su efectiva inscripción;

QUE cabe señalar que la postulante DIAZ MASS al inscribirse el 14 de Abril de 2016 consiente los términos de la convocatoria contraviniendo sus propios actos la ulterior impugnación al trámite en que se inscribió y participó;

QUE, por otro lado, se observa igualmente que el listado de postulantes admitidos se publicó los días 26, 27 y 28 de Abril de 2016 habiendo vencido el plazo para presentar impugnaciones a los postulantes admitidos (Artículos 14° y 18° de la Ordenanza N° 178-CS-UNPA) el 3 de Mayo de 2016;

QUE corresponde declarar formalmente inadmisible por extemporánea la presentación de la postulante DIAZ MASS en ese aspecto;

QUE la impugnación presentada por la docente Paola Natalia REINOSO debe declararse inadmisible por extemporánea y falta de legitimación;

QUE en cuanto a la temporaneidad del recurso, habiéndose presentado el mismo con fecha 10 de Mayo de 2016, resulta extemporáneo por encontrarse vencidos todos los plazos previstos por el Decreto N° 1759/72 para la interposición de Recursos (10 días para el Recurso de Reconsideración y 15 días para la interposición de un Recurso Jerárquico, cfr. Artículos 84° y 90° del Decreto N° 1759/72, T.O. Dec. 1883/91), sea que se tome como plazo de inicio la publicación del llamado a inscripción para la cobertura del cargo o la fecha de vencimiento del plazo de inscripción;

QUE la docente REINOSO carece de legitimación activa para interponer un recurso o plantear una impugnación concreta al desarrollo del llamado a inscripción que se tramita en los presentes actuados debiendo declararse inadmisible el mismo por tal motivo;

QUE de conformidad a lo establecido por la norma aplicable supletoriamente al caso por remisión del Artículo 45° de la Ordenanza N° 171-CS-UNPA, esto es, el Decreto N° 1759/72 t.o. 1991 Artículo 74°, los recursos administrativos podrán ser interpuestos por quienes aleguen un derecho subjetivo o un interés legítimo;

QUE si bien la docente REINOSO alega un derecho subjetivo consistente en tener prioridad de acceso al cargo en función del Artículo 14° del Anexo de la Ordenanza N° 171-CS-

///

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS

UNPA
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

UNPA, lo cierto es que al no haberse inscripto en la convocatoria para la cobertura del cargo, inscripción habilitada para los días 12, 13 y 14 de Abril de 2016, encontrándose vencido el plazo para ello, carece de legitimación para la interposición de un recurso o impugnación en este particular proceso de llamado a inscripción para la cobertura del cargo vacante, pues vencido el plazo para postular al cargo, no puede luego reclamar por un orden de prelación determinado o prioridad, ya que feneció la posibilidad de postular al cargo;

QUE la docente REINOSO no plantea objeción alguna a la publicidad del llamado a inscripción sino que cuestiona el procedimiento el 10 de Mayo de 2016 reclamando prioridad en la designación pero omitió presentar su postulación para la cobertura del cargo en tiempo útil careciendo entonces, posteriormente, de legitimación activa para recurrir cualquier acto del proceso invocando un derecho subjetivo o interés legítimo particular;

QUE en consecuencia corresponde hacer lugar a la impugnación presentada por la postulante Silvina Ariadna DIAZ MASS en cuanto impugna la notificación de la citación realizada por la Comisión Ad-Hoc por no respetar el plazo previsto en el Artículo 23° de la Ordenanza N° 178-CS-UNPA debiéndose realizar una nueva citación y notificar a la citada postulante con la debida antelación, declarar inadmisible por extemporánea la impugnación formulada por la postulante DIAZ MASS respecto al procedimiento seguido y declarar inadmisible por falta de legitimación y por extemporánea la impugnación formulada por la docente Paola Natalia REINOSO;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la impugnación presentada por la postulante Silvina Ariadna DIAZ MASS (D.N.I. N° 30.801.300) en cuanto impugna la notificación de la citación realizada por la Comisión Ad-Hoc designada para evaluar los antecedentes de los postulantes inscriptos en el llamado para la cobertura de un cargo docente de carácter Interino Categoría Profesor Adjunto – Dedicación Simple - Área Idiomas Modernos – Orientación Inglés del Departamento Ciencias Sociales de la Unidad Académica Río Gallegos por no respetar el plazo previsto en el Artículo 23° de la Ordenanza N° 178-CS-UNPA.-

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la Comisión Ad-Hoc designada mediante Disposición N° 162/16 para evaluar los antecedentes de los postulantes inscriptos al llamado a inscripción para la cobertura de un cargo docente de carácter Interino Categoría Profesor Adjunto – Dedicación Simple - Área Idiomas Modernos – Orientación Inglés del Departamento Ciencias Sociales deberá realizar una nueva citación a la postulante Silvina Ariadna DIAZ MASS para la entrevista, propuesta del programa que incluya unidades temáticas, trabajos prácticos, bibliografía, criterios de evaluación y clase pública de carácter teórica-práctica y notificar a la misma con la debida antelación.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INADMISIBLE por extemporánea la impugnación formulada por la postulante Silvina Ariadna DIAZ MASS respecto al procedimiento seguido, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.- DECLARAR INADMISIBLE por falta de legitimación y por extemporánea la impugnación formulada por la docente Paola Natalia REINOSO (D.N.I. N° 26.324.435), por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.- DEJAR ESTABLECIDO que por intermedio del Departamento Ciencias Sociales se deberá notificar en forma fehaciente del presente instrumento legal a la postulante Silvina Ariadna DIAZ MASS, a la docente Paola Natalia REINOSO y a la Comisión Ad-Hoc designada

///

UNPA
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

/ / /-4-

mediante Disposición Nº 162/16 para evaluar los antecedentes de los postulantes inscriptos al llamado a inscripción para la cobertura de un cargo docente de carácter Interino Categoría Profesor Adjunto – Dedicación Simple - Área Idiomas Modernos – Orientación Inglés del Departamento Ciencias Sociales.-

ARTICULO 6º.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tome conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Departamento Ciencias Sociales, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHIVESE.-

Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG

DISPOSICION Nº 363